



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 1344 2023

"Por medio de la cual se transfieren recursos de la Participación para el Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR,

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en la Ordenanza No.327 del 21 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante documento privado del veintisiete (27) de diciembre de dos mil ocho (2008) **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, celebró un Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua (PDA), que tiene por objeto la constitución del Patrimonio Autónomo FIA, a través del cual **EL CONSORCIO FIDUCIARIO** recibe las transferencias de los recursos destinados a la financiación y ejecución de los PDA.

Que **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** autorizó el giro directo de recursos correspondientes a vigencias futuras excepcionales por el periodo comprendido entre el año 2010 y el año 2024 para la financiación de proyectos de inversión en el marco del Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento (PDA), por los montos establecidos en el "formato de autorización para beneficiarios del giro de los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico" suscrito por **EL DEPARTAMENTO**.

Que la Contraloría General de la República, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Procuraduría General de la Nación y la Auditoría General de la República suscribieron el 8 de septiembre de 2010 una Circular Conjunta Externa en la cual estas entidades manifestaron, entre otras consideraciones, que "(...) Las autorizaciones que los gobernadores y alcaldes han venido solicitando a las respectivas asambleas departamentales y concejos municipales, de lo que impropriamente han denominado vigencias futuras, no encuentran sustento jurídico ni en el artículo 1 del Decreto 3629 de 2004 ni en la Circular 07 del 2007 proferida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo alcance fue precisado en las Circulares 043 del 2008 y 05 del 2009". Asimismo, en dicho documento se establece que "(...) Al constituir dichas autorizaciones, operaciones de crédito, su trámite y aprobación ha de sujetarse a lo previsto de manera perentoria por las leyes 358 de 1997 y 819 de 2003".

Que la Contraloría General de la República y la Auditoría General de la República suscribieron el 16 de febrero de 2011 la Circular Externa Conjunta No. 006 en cuyo numeral segundo se precisa que si: "al comprometer las autorizaciones de gasto con cargo a apropiaciones de Vigencias Futuras Excepcionales, se establecen esquemas de financiamiento que constituyan operaciones de crédito público y por ende deuda pública, en montos equivalentes al valor presente de la totalidad de flujos futuros que



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 1344 2023

"Por medio de la cual se transfieren recursos de la Participación para el Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones."

se movilizan sobrepasando con ello los límites previstos en la ley 358 de 1997, estas deberán revertirse".

Que la Contraloría General de la República y la Auditoría General de la República suscribieron el 5 de agosto de 2011 una Circular Conjunta Externa en la cual manifestaron que *"El uso inadecuado de las "vigencias futuras" por parte de las entidades territoriales, es decir aquellas operaciones que se autorizan para traer a valor presente flujos futuros de ingresos para obtener liquidez (...), son en realidad operaciones de crédito público que deberán tramitarse de acuerdo con lo establecido en las Leyes 358 de 1997 y 819 de 2003 y registrarse presupuestalmente de manera que se refleje tanto la realidad de la operación como la razonabilidad financiera de la misma, frente a las distintas alternativas de financiamiento"*.

Que el 9 de diciembre de 2011, se expidió la Ley 1483, *"por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales"*, a través de la cual se reconoce de forma expresa la viabilidad jurídica de autorizar las Vigencias Futuras Excepcionales para entes territoriales, estableciendo diversos requisitos para tal efecto y señalando que *"los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento"*, y que **"El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma"**.

Que el 18 de mayo de 2012 se expidió el Decreto 1040, por el cual se reglamenta la Ley 1176 de 2007 en lo que respecta a la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones, y la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo) en lo atinente a las actividades de monitoreo, seguimiento y control integral de estos recursos que incluye disposiciones relativas al giro directo de los recursos, posteriormente derogado por el Decreto 1484 de 2014.

Que en diciembre de 2012 se suscribió el otrosí No. 1 al Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, en virtud del cual se ajusta la operatividad del Patrimonio Autónomo FIA.

Que el 6 de agosto de 2014 se expidió el Decreto 1484 por medio del cual se reglamenta la Ley 1176 de 2007 en lo que respecta a los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico, incluyendo las condiciones que deben cumplir las entidades territoriales para el giro directo de los recursos a los patrimonios autónomos u otros esquemas fiduciarios que se constituyan, y la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo) en lo atinente a las actividades de monitoreo, seguimiento y control integral de estos recursos, derogando los Decretos



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 1344 2023

"Por medio de la cual se transfieren recursos de la Participación para el Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones."

1040 de 2012, 2786 de 2012, 1639 de 2013 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Que **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** con fundamento en las facultades otorgadas mediante la Ordenanza 200 de 2017, celebró el Contrato de empréstito de Deuda Pública Interna y Pignoración de Rentas con el Banco de Bogotá S.A. el 9 de noviembre de 2017 por la suma de OCHO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.000.000.000), cuyos recursos fueron destinados a la financiación del proyecto de inversión Construcción, Ampliación, y Optimización del Alcantarillado de Mompox.

Posteriormente, el 5 de junio de 2018 EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y el Banco de Bogotá S.A. suscribieron el Modificadorio No. 1 al citado Contrato de empréstito de Deuda Pública Interna y Pignoración de Rentas, debido a que la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda, mediante comunicación con radicado No. 2-2017-044878, negó el registro de la operación de crédito en la Base Única de Datos del Ministerio, por considerar que se requería mayor claridad en la Cláusula Segunda que regula la tasa de interés. Así las cosas, considerando que la tasa pactada es una tasa compensada de una Línea de Crédito de FINDETER, se procedió a la revisión y ajuste en la redacción de dicha cláusula.

Que **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** con fundamento en las facultades otorgadas en la Ordenanza 200 de 2017, también celebró el Contrato de empréstito de Deuda Pública Interna y Pignoración de Rentas con el Banco de Bogotá S.A. por la suma de **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.658.000.000)**, cuyos recursos serán destinados a la Construcción del Acueducto del Municipio de Turbana.

Que igualmente, el día 5 de junio de 2018 EL DEPARTAMENTO y el Banco de Bogotá S.A. suscribieron el Modificadorio No. 1 al Contrato de empréstito de Deuda Pública Interna y Pignoración de Rentas, cuyos recursos serán destinados a la CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE TURBANA, por el cual se aclaró la Cláusula Segunda que regula la tasa de interés, en razón a la solicitud realizada por la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda, mediante comunicación con radicado No. 2-2017-044878, por la cual se negó el registro de la operación de crédito en la Base Única de Datos del Ministerio, por considerar que se requería mayor claridad en dicha Cláusula.

Que, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago adquiridas en virtud de los Contratos de Empréstito suscritos, **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** decidió pignorar irrevocablemente a favor de **EL BANCO DE BOGOTÁ** la renta denominada Sistema General de Participaciones, Agua Potable y Saneamiento Básico, en cuantía igual al 130% del servicio anual de la deuda del Contrato de Empréstito y durante la vigencia del mismo.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 1344 2023

"Por medio de la cual se transfieren recursos de la Participación para el Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones."

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo Primero de la Cláusula Cuarta de los Contratos de empréstito de Deuda Pública Interna y Pignoración de Rentas, suscritos entre **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** y el Banco de Bogotá S.A. el 9 de noviembre de 2017, **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** se comprometió, para efectos de asegurar la operatividad de la garantía, a presentar ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio una modificación a la instrucción de Giro Directo de la renta pignorada y cuyo recaudo se está realizando a través del Patrimonio Autónomo FIA, con observancia de lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes, y su vigencia deberá ser igual a la de los créditos derivados del contrato de empréstito.

Que con el fin de ajustar las instrucciones de giro directo que fueron otorgadas por **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a la operatividad del Patrimonio Autónomo y a los compromisos asumidos por esta entidad territorial en Los Contratos de Empréstito suscritos con el Banco de Bogotá, se modificó la autorización para beneficiarios del giro de los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación para Agua Potable y Saneamiento Básico; informando al Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio los mismos deberían girarse a la cuenta corriente No. 031-469589-64 de Bancolombia, a nombre del PA FIA-SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, destinada a la financiación y ejecución del Programa Agua para la Prosperidad - Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento (PAP-PDA), los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) asignados a **EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, por el plazo de los Contratos de Empréstito suscritos por la entidad territorial con el Banco de Bogotá S.A. el 9 de noviembre de 2017, y teniendo en cuenta la forma como se atenderá el servicio de la deuda según las condiciones financieras de cada operación; comprometiéndose **EL DEPARTAMENTO** a certificar anualmente la proyección del servicio de la deuda de los respectivos Contratos de Empréstito, especificando los montos y plazos para pago, definidos según las condiciones financieras de estas operaciones.

Que mediante Ordenanza 310 de 2021, se autorizó al Gobernador de Bolívar para comprometer vigencias futuras excepcionales para financiar el Plan Departamental de Aguas (PDA) por valor de **TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (COP 31.492.266.739)**.

Que en el parágrafo segundo del artículo primero de la mencionada ordenanza se estableció que los excedentes generados de los recursos del Sistema General de Participaciones luego del pago del servicio de la deuda serán consignados al patrimonio autónomo que administra los recursos del Plan Departamental de Aguas para inversión.

Que, mediante la Ordenanza No. 327 del 21 de diciembre de 2021, y sancionada el día 21 de diciembre 2021, se autorizó al Gobernador del Departamento, por el término de 11 años, contados a partir de la Vigencia Fiscal 2022, es decir, hasta el año 2032,



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 1344 2023

"Por medio de la cual se transfieren recursos de la Participación para el Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones."

a girar anualmente a la EMPRESA AGUAS DE BOLÍVAR S.A. E.S.P. los recursos correspondientes del Sistema General de Participación de Agua potable y Saneamiento Básico, para la ejecución de proyectos que se encuentren viabilizados en el Plan Departamental de Aguas (PDA).

Que, en este orden de ideas, en el presupuesto de ingresos y apropiaciones para gastos de la vigencia fiscal 2023 de la Gobernación de Bolívar, aprobado a través de la Ordenanza No. 340 del 09 de diciembre de 2022, y sancionada el día 22 de diciembre de 2022, incluyó en presupuesto como ingreso con cargo a recursos del Sistema General de Participaciones - Agua Potable y Saneamiento Básico para financiación del Plan Departamental de Agua la suma de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 24.500.000.000)**.

Que para dar cumplimiento al Plan Operativo Anual de Inversiones del PDA para la vigencia 2023, la empresa **AGUAS DE BOLIVAR S.A. E.S.P.**, cuenta el proyecto denominado **"IMPLEMENTACION DEL PLAN ESTRATEGICO DE INVERSION (PEI) VIGENCIA 2023 BOLIVAR"**, registrado con el código **20230002130071** en el Banco de Proyectos Departamental - SUIFP TERRITORIO, el cual maneja la siguiente estructura:

CONCEPTO	SGP vigencia 2023	Excedentes SGP	Excedentes ICLD	VALOR
53290-OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL		1.917.725.790	5.000.000.000	\$ 6.917.725.790
71512-SERVICIOS RELACIONADOS CON FINANCIACION EMPRESARIAL Y CAPITAL DE RIESGO	217.257.569	2.232.742.431		\$ 2.450.000.000
83310-SERVICIOS DE ASESORIA EN INGENIERIA	\$ 8.035.253.561			\$ 8.035.253.561
83931-SERVICIOS DE CONSULTORIA AMBIENTAL	\$ 600.000.000			\$ 600.000.000
85910-SERVICIOS DE INFORMACION CREDITICIA	\$ 7.200.000.000			\$ 7.200.000.000
91123-SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA RELACIONADOS CON LA VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PUBLICOS	\$ 300.000.000			\$ 300.000.000
TOTAL	16.352.511.130,00	4.150.468.221,00	5.000.000.000,00	25.502.979.351,00



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 1344 2023

"Por medio de la cual se transfieren recursos de la Participación para el Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones."

Que mediante el decreto 733 de 31 de octubre de 2023, se ordena la incorporación en el Presupuesto Departamental de Rentas e Ingresos de la vigencia fiscal 2023, la suma de **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VENTIUN PESOS M/C, (\$4.150.468.221.00)**, correspondiente a los saldos de la Apropriación Presupuestal sin ejecutar de la Vigencia 2022.

Que actualmente existe la disponibilidad presupuestal No. 1538, de fecha 29 de noviembre de 2023, por valor de **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VENTIUN PESOS M/C, (\$4.150.468.221.00)**, fuentes 2.3.2.02.02.005-0793, EXCEDENTES SGP AGUA POTABLE, expedido por el Director Financiero de Presupuesto del Departamento de Bolívar que ampara los recursos apropiados para transferencia al PDA - Aguas de Bolívar ESP, correspondiente a los saldos de la Apropriación Presupuestal sin ejecutar de la Vigencia 2022.

Que actualmente se registra en tesorería en la cuenta recursos de la Participación para el Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) del Departamento de Bolívar la suma de **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VENTIUN PESOS M/C, (\$4.150.468.221.00)**, correspondiente a los saldos de la Apropriación Presupuestal sin ejecutar de la Vigencia 2022., transferidas por el Ministerio.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Transferir a la cuenta corriente No. 031-469589-64 de Bancolombia, a nombre del Patrimonio Autónomo Fia, distinguido con el Nit número 900256736-6, los recursos provenientes del SGP- Agua Potable - Saneamiento Básico que ha realizado el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio por concepto de Doceavas partes, correspondiente a la suma de **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VENTIUN PESOS M/C, (\$4.150.468.221.00)**, según el siguiente detalle de giro:

CONCEPTO	VALOR
SERVICIOS DE ASESORIA EN INGENIERIA	4.150.468.221.00
TOTAL	4.150.468.221.00

Bolívar
Primero



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 1344 2023

"Por medio de la cual se transfieren recursos de la Participación para el Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones."

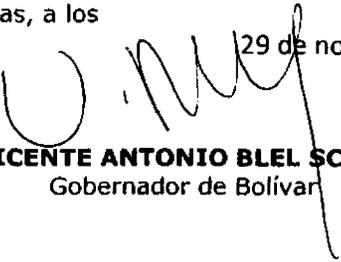
ARTICULO SEGUNDO: Por la Secretaría de Hacienda se harán las operaciones presupuestales, contables y de tesorería que demande el cumplimiento de la presente Resolución.

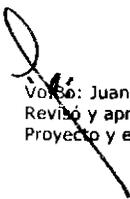
ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

29 de noviembre 2023


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar


Visto: Juan Mauricio González Negrete – Secretario Jurídico
Revisó y aprobó: Jorge Valle. Secretario de Habitat.
Proyecto y elaboro: Jorge Valle. Secretario de Habitat